

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Viernes 19 de Diciembre de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 285

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA, sobre la circulación de vehículos de turismo, se observarán las siguientes reglas:

Los vehículos de potencia hasta 18 HP inclusive, no podrán circular desde las 14 horas del sábado, hasta las 8 horas del lunes siguiente de cada semana, pudiendo circular libremente en el lapso semanal no comprendido en la anterior prohibición.

Los vehículos de potencia superior a 18 HP no podrán circular los sábados, domingos ni lunes de cada semana, pudiendo hacerlo libremente los restantes días de la misma.

La potencia que se fija para los vehículos será de conformidad con el Reglamento de Patente Nacional.

Encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía, exigir el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 16 de Diciembre de 1947.

4224

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Molin Figueras, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de «Carbones del Esla S. A. de Cistierna (León), cuya representación aparece debidamente acreditada, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo derivados del arroyo llamado La Duerna, en el término municipal de Cistierna (León), con destino al lavado de carbones.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de Junio de 1947 y en el BOLETÍN OFICIAL de León del día 16 de Mayo anterior a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no habiéndose presentado más que el de la Sociedad peticionaria, el que acompañó con la instancia solicitando la concesión el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicada la correspondiente nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día 6 de Agosto de 1947 y fijando también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cistierna, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando Que remitido el proyecto a informe del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección técnica de esta Confederación a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le ha emitido en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no es incompatible con los planos del Estado.

Resultando: Que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido un informe favorable y fijando las condiciones por las cuales se puede otorgar la concesión, a cuyo informe ha prestado su conformidad el Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación.

Resultando: Que pasado el expediente al Sr. Abogado del Estado-Jefe de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones legales establecidas en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 y en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 reguladoras de esta materia, que durante los plazos de exposición al público anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cistierna no se ha producido reclamación alguna en contra de la concesión que se solicita y que no afectando ésta a los planos de obras de la Confederación procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente,

